



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **05 MAYO 2015**

**VISTO:**

La Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, y la partida de defunción del agente Carlos José Fernández.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las disposiciones de la Ley N° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 15 de abril del corriente año fue presentada en la Dirección de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la partida de defunción del agente Carlos José Fernández, legajo N° 997, D.N.I. N° 8.208.515, con fecha de defunción 27 de marzo de 2015.

En función de lo expuesto corresponde proceder a la baja del agente Carlos José Fernández en la planta permanente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

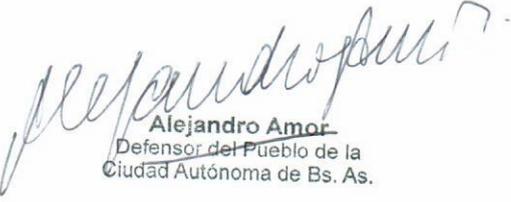
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Proceder a la baja en la planta permanente del agente Carlos José Fernández, legajo N° 997, D.N.I. N° 8.208.515 desde el 27 de marzo de 2015, fecha de ocurrida su defunción, debiéndose entregar a su cónyuge la respectiva certificación de haberes y servicios.

**Artículo 2º:** Pasar a la Dirección General Económica y Financiera a efectos de la intervención que les compete.

**Artículo 3º:** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**DISPOSICIÓN N°    048 / 15**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.